



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que, a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.
- Que, los fines esenciales del Municipio, de conformidad con el artículo 14 la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son los siguientes: 1º.- Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 13º.- Regular el uso de la vía pública en áreas urbanas y suburbanas de las cabeceras cantonales y en las áreas urbanas de las parroquias rurales del cantón; 16º.- Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines.
- Que, las municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta ley, ninguna función del estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia.
- Que, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 1º.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; 5º.- Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; 49º.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del Municipio.
- Que, los Concejos decidirán de las cuestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.
- Que, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes, expiden:

LA ORDENANZA PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE TRAZADO VIAL DEL CANTÓN MORONA

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación de los proyectos de los trazados viales realizados por el departamento de Planificación Urbana de la I. Municipalidad del cantón Morona, de acuerdo a los planos que se adjuntan, de las comunidades y distintos sectores que se detallan a continuación, propuestos mediante una planificación, manteniéndose inalterables las normas mínimas de construcción y demás que se encuentran vigentes en cada sector de los proyectos viales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Trazado Vial de las comunidades de:

- Tres Marías
- San Luis de Inimkis
- Sagrado Corazón
- Santa Rosa
- San Pedro de Ankuash
- Las Cascadas
- Arapicos
- Eben-Ezer
- Guadalupe
- La Merced
- Metsankin
- San Miguel
- Saunts
- Wapu
- Wee
- Centro Shua Cachik
- Paus
- San José de Quilamo
- Santa Ana
- San Andrés de Yuquias
- El Edén
- Pikiur
- Buena Esperanza
- Shimpis Sur
- Huacho

Trazado Vial de las cabeceras parroquiales

- Zuñac
- Sevilla Don Bosco
- Río Blanco
- General Proaño
- San Isidro
- Sinaí

Trazado Vial en la ciudad de Macas

- Trazado vial de la zona sur de la ciudad de Macas
- Ratificación de la calle “T” de la ciudad de Macas
- Modificación de la calle “K” de la ciudad de Macas
- Trazado vial del sector Norte, barrio Sangay de la ciudad de Macas (Nuevo Hospital)

Art. 2.- En caso de existir propuestas de ampliación de vías los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que estipula la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, en su artículo 237 numeral 3, literal A y B.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 3.- Para futuros proyectos de trazado vial se tomará en cuenta los requerimientos de la comunidad y de las cabeceras cantonales, las mismas que contarán con informes técnicos y con la petición del Presidente de la Junta Parroquial de cada comunidad. Se hace constar un modelo como adendum a la presente ordenanza, cuyo título será: “Propuesta de ordenanza para la aprobación del Trazado Vial del cantón Morona”, indicando el nombre de la comunidad o sector. Los considerandos harán referencia a la presente ordenanza en la que conste la fecha de su aprobación, en el cuerpo jurídico se determinarán las vías a abrirse con los respectivos nombres o nomenclaturas.

Art. 4.- Toda obra de apertura de vías que se pretenda ejecutar en las zonas urbanas y rurales del cantón deberá contar con la respectiva autorización municipal.

Art.- 5.- Para la apertura de vías en la zona urbana y rural, se ajustarán a las ordenanzas y reglamentaciones que sobre construcciones y uso del suelo haya expedido la entidad en atención a lo señalado en sus Planes Reguladores de Desarrollo Físico y de los Planes Reguladores de Desarrollo.

Art. 6.- En caso de no existieren tales regulaciones el Municipio en base a la autonomía municipal aplicará lo que en materia de Planeamiento y Urbanismo le compete para prever, dirigir, ordenar y estimular su desenvolvimiento en los órdenes social, económico, físico y administrativo; así como también prever las posibilidades de crecimiento en las zonas de expansión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son parte integrante de la presente ordenanza los planos que corresponden a los trazados viales existentes y que se legitiman con la presente ordenanza. Al efecto constan como documento de soporte en 38 fojas en la que constan los planos.

SEGUNDA.- La presente ordenanza y todas las de trazado vial se publicarán en la cabecera parroquial correspondiente y en el sitio web de la Municipalidad del cantón Morona.

ARTICULO REFERENCIAL.- El presente proyecto de ordenanza ha sido presentado por la Administración Municipal, expuesto por el Arq. Xavier Trelles, Director del departamento de Planificación Urbana y el Dr. Roberto Villarreal, Procurador Síndico Municipal. En la Comisión de Legislación integrada por la Econ. Celia Alvarez, Abg. Betty Chica, Lic. Pedro Jaramillo y Sr. Florencio Molina se redactan los considerandos y los artículos 4, 5 y 6 tomando como base además, lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Resolución del 27 de Marzo del 2006 (Registro Oficial No. 299 de 26 de Junio del 2006) dictado por la Procuraduría General del Estado con oficio PGE 23829 de fecha 27 de marzo del 2006. Se cuenta con el apoyo de los señores Concejales Lic. Gabriel Awananch, Prof. María Virano y Sr. Salvador Wisum.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA
MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR
www.macas.gov.ec

Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Morona a los tres días del mes de marzo del 2008.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL